

RESOLUCIÓN REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2022

No. 08-ESVIAL EP-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”;

Que, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales deben formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado, el mismo que deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año;

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 22 del mismo cuerpo legal y el inciso 3 del artículo 43 de su Reglamento General, establece: Las entidades contratantes podrán modificar el PAC., a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, el artículo 45 de la LOSNCP, de la Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal Compras Públicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Definiciones. - Las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicable;

Que, el 13 de noviembre del 2020, se expidió la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP;

Que, mediante Registro Oficial - Edición Especial N° 1390, de fecha 11 de diciembre del 2020, se publicó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP;

Que, mediante Acta 001 Resolución de Directorio N° 003-DIR-ESVIAL EP-2022, de fecha 18 de julio del 2022, se nombra Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, al Ing. Boris Reyes Martínez, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su competencia y en aplicación a la normativa legal vigente, será quien haga cumplir con el buen desempeño institucional;

Que, el CAPÍTULO 11 de la Ordenanza de constitución de ESVIL-EP, en el literal b) del artículo 14 establece: Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio: / b) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Empresa;

Que, mediante Informe de Modificación al Plan Anual de Contratación Pública, de fecha 29 de noviembre de 2022, elaborado por el Mgt. Eder Acuña Reyes, Director de Transporte Terrestre y Seguridad Vial – ESVIAL-EP, da a conocer motivadamente la modificación correspondiente al año 2022;

Que, mediante memorando N° 01-ESVIAL EP-CTPEMUS-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Ing. Karla Jama Rodríguez, Delegada de la Máxima Autoridad, recomienda que una vez presentado los errores los cuales no son susceptibles de convalidación; los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, recomiendan declarar desierto el presente proceso de lista corta de consultoría signado con el N° LCC-ESVIALEP-001-22;

Que, mediante memorando N° 0388-ESVIAL EP-DTTSV-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Mgt. Eder Acuña Reyes, Director de Transporte Terrestre y Seguridad Vial – ESVIAL-EP, solicita al Ing. Boris Reyes Martínez, Gerente General ESVIAL-EP, se proceda a realizar la Resolución Administrativa para modificación del PAC-2022;

Que, mediante memorando N° 2103-ESVIAL EP-GGE-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Ing. Boris Reyes Martínez, Gerente General ESVIAL- EP, Autoriza al Dr. Richard Moran Vivas, Director Jurídico ESVIAL-EP, proceda con la elaboración de Resolución Administrativa para modificación al Plan Anual de Contratación. Según los antecedentes expuestos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Constitución de ESVIAL-EP.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reformar al Plan Anual de Contratación (PAC), de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, según cuadro descriptivo del planteamiento de la reforma.

Actividad Actual:

NOMBRE DEL PROCESO	MONTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO COMPRA
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE PMUS, DEL CANTÓN ESMERALDAS	\$ 232.142,86 (Doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 86/100), monto no incluye IVA.	73.06.05	Consultoría Lista Corta

Modifíquese:

NOMBRE DEL PROCESO	MONTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO COMPRA
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE PMUS, DEL CANTÓN ESMERALDAS	\$ 232.142,86 (Doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 86/100), monto no incluye IVA.	73.06.05	CONSULTORÍA (CONCURSO PÚBLICO POR LISTA CORTA DESIERTA)

ARTÍCULO 2. ENCARGAR.- A la Dirección Administrativa Financiera, proceda con la Reforma Presupuestaria y del Plan Anual de Contrataciones en la página web, correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. DISPONER.- Al área de Contratación Pública la Publicación del Plan Anual de Contrataciones reformado, así como de la presente Resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Esmeraldas, 06 de diciembre de 2022

Ing. Boris Reyes Martínez
GERENTE GENERAL ESVIAL-EP
EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Elaborado por:	Dr. Richard Moran Vivas DIRECTOR JURIDICO ESVIAL-EP	
----------------	---	--